

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

los con la demas que contiene. Y entendido p^{te} este Ayuntamiento. Acuerda. Se le conteste que en cuanto al referido p^{te} se tiene p^{te} que puede publicarlo por su parte, y que para contestar si prestara los auxilios que p^{te} parte del Regimiento de Sabineros pedia.

En el S.^o de Mayo primero p^{te} de p^{te} el sobre haberes que con fecha veinte y ocho de Noviembre ultimo negado el Sr. D. Juan de los Rios le ha pasado el Comandante de la Milicia Nacional de esta ciudad es el que tratada el p^{te} que se ha dado el Capitan de la primera Compañia relativa a la negativa del Militiano D. Juan de los Rios a prestare por el sueldo de un tomo de papeles publicos que havia sido nombrado, para que en su virtud se proceda a lo que se juzgue mas conveniente. Y entendido p^{te} este Ayuntamiento. Acuerda. Se manifieste al Sr. Comandante que en caso que el referido Sr. de los Rios haya contestado al Ayuntamiento en lo que dice el p^{te} pudo haber sido por haber

negado el Sr. Juan de los Rios
Comandante de la Milicia Nacional de esta ciudad

